

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00098 que se adelanta contra el doctor CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CASTILLO en su condición de FISCAL 106 LOCAL DE CALI., se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA.- Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2.020).- AUTO No. 459. REF: Indagación Preliminar contra el doctor CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CASTILLO en su condición de FISCAL 106 LOCAL DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00098-00 1. Con proveído adiado al 9 de diciembre de 2019, proferido en Sala Unitaria, esta Corporación compulso copias contra el doctor CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CASTILLO en su condición de FISCAL 106 LOCAL DE CALI, a efectos de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria, dentro del trámite de la indagación preliminar radicada bajo partida número 76001 6000 193 2014 39039, que por el delito de inasistencia alimentaria, se adelantara contra el señor FERNANDO VASQUEZ CEBALLOS. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al señor FISCAL 106 LOCAL DE CALI, doctor CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CASTILLO, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.- 3.2.....3.3.....3.4....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00098.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 24 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00346 que se adelanta contra el señor JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA.- Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2.020).- AUTO No. 446. REF: Indagación Preliminar contra el señor JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00346-00 1. La ciudadana MAYRA ALEXANDRA CUBILLOS RUIZ, formuló queja disciplinaria contra el JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 de Santiago de Cali, señor JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, argumentando que el antes mencionado la ha presionado para que asista al despacho con el fin de solucionar un asunto relacionado con el desalojo de una vivienda propuesto por la arrendadora María Joaquín Córdoba. Adujo, que el señor Rodríguez en la citación la conminó, pues de no asistir le manifestó que iniciaría el proceso de desalojo acompañado del cuadrante de la policía. Afirmó, que en ningún momento ha manifestado interés de acogerse a la jurisdicción de paz como tampoco ha firmado acta de inicio para la etapa de conciliación. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.- 3.2.....3.3.....3.4....3.5.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00346.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 24 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00358 que se adelanta contra el doctor HECTOR GONZALO GOMEZ PEÑALOZA en su condición de JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA.- Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2.020).- AUTO No. 451. REF: Indagación Preliminar contra el doctor HECTOR GONZALO GOMEZ PEÑALOZA en su condición de JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00358-00 1. El señor Francisco Gregorio Martínez Orozco, formuló queja disciplinaria, contra el señor Juez 18 Civil Municipal de Oralidad de Cali, en la cual narró que instauró Tutela contra COOMEVA EPS-para que le presten los servicios y tratamientos necesarios recomendados por el especialista, pues padece cáncer en la piel, correspondiéndole al despacho antes mencionado emitir el fallo. Indicó, que una vez proferida la Sentencia de Tutela, la entidad accionada no dio cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, en consecuencia, interpuso incidente de desacato siendo sancionados los directivos de la EPS con arresto y multa, pero mencionó, que esas sanciones no han sido suficientes para que le realicen los procedimientos necesarios. Que se ha dirigido al despacho en dos oportunidades mediante escritos con el fin de que se dé cumplimiento al fallo, pero no ha recibido respuesta alguna. Consideró que "es obligación del Juez Constitucional hacer cumplir su fallo, porque de lo contrario sería como dice el argot popular para mandarlo enmarcar o un saludo a la bandera". 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor HECTOR GONZALO GOMEZ PEÑALOZA, en su calidad de Juez 18 Civil Municipal en Oralidad de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.- 3.2.....3.3.....3.4.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00358.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 24 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00772 que se adelanta contra los señores HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ y HANSEL DE JESUS GONZALEZ RANGEL, JUECES PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA.- Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra los señores HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ y HANSEL DE JESUS GONZALEZ RANGEL, JUECES PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR - VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00772-00. AUTO No. 784. 1. Da origen a la presente actuación la queja formulada por el ciudadano JULIO CESAR RESTREPO ZAPATA, en la cual manifiesta que fue vinculado como sujeto procesal en calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo con mínima cuantía con radicado Nro. 76-100-40-89-00156-00, promovido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle. Expone el ciudadano quejoso, que solicitó el 28 de mayo de 2015 al Juez de aquel entonces, el señor HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ, prescripción del proceso sin obtener ninguna respuesta, de nuevo impetro lo requerido mediante escrito fechado el 13 de mayo de 2020 al actual Juez, señor HANSEL DE JESUS GONZALEZ RANGEL, sin que hasta el momento de presentar su queja- 15 de agosto de 2020- no había sido resuelta su solicitud. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a los señores HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ y HANSEL DE JESUS GONZALEZ RANGEL, Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. 3.2.....3.3.....3.4....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00772.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 24 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00778 que se adelanta contra el doctor MIGUEL OLAYA CUERVO en su condición de FISCAL 91 ESPECIALIZADO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA.- Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el doctor MIGUEL OLAYA CUERVO en su condición de FISCAL 91 ESPECIALIZADO DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00778-00. AUTO No. 786. 1. Da origen a la presente actuación el escrito de queja presentado por el señor OSCAR MARINO BUENAVENTURA MESA, radicado ante la Procuraduría General de la Nación, en el cual indica que en el proceso asignado a la Fiscalía 91 Especializada de Cali adelantado por la Fiscalía 3 delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Pereira bajo radicado No.660016000035200800572 por el delito de Hurto de Hidrocarburos, no se han realizado actuaciones que den respuesta a la solicitud requerida. Manifiesta en su escrito el ciudadano quejo, que el 15 de febrero de 2012 se declara por parte de la Fiscalía 3 delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Pereira la improcedencia de la extinción de derecho de dominio relacionada con el vehículo de placas TMJ-660 el cual es de su propiedad, toda vez que se demostró que él no tuvo vinculación con el evento delictual. Así mismo, indica que hasta el momento de interponer su queja - octubre de 2019- no se ha hecho la entrega efectiva del bien automotor, generando esto grandes perjuicios de índole económico, toda vez que desde hace 8 años el vehículo camión doble troque, se encuentra en un parqueadero ubicado en el parque industrial de la ciudad de Pereira en condiciones de total deterioro. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor MIGUEL OLAYA CUERVO Fiscal 91 Especializado de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. 3.2.....3.3.....3.4....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00772.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 24 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.